

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	58 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Ferretería del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se escribirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmos. Sres.: La situación actual de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con respecto a derechos pasivos, en los casos en que no los tengan reconocidos expresamente en los Reglamentos municipales que les sean aplicables, está pendiente, en cuanto a jubilación, de un Reglamento especial anunciado en el artículo 19 del de 29 de septiembre de 1934, dictado en aplicación de la base 19 de la Ley de Coordinación Sanitaria; y en cuanto a viudedad y orfandad está afectada de una laguna legal, toda vez que en el mencionado Reglamento no se alude a estos derechos pasivos.

Por el contrario, los Inspectores farmacéuticos y los Inspectores veterinarios municipales tienen asegurados dichos derechos pasivos, con cargo a los Ayuntamientos respectivos, en los artículos 56 y 37 de los Reglamentos de los expresados Cuerpos, de 14 de junio de 1935; y si bien los segundos son funcionarios municipales conforme al artículo 5.º del suyo, lo que acaso explicara un trato administrativo distinto del que a los Médicos corresponda, los Inspectores farmacéuticos se consideran funcionarios del Estado (artículo 9.º de su Reglamento), por lo que no hay motivo fundamental para que no se apliquen iguales normas a los demás sanitarios de las mismas circunstancias.

A mayor abundamiento, a pesar de ese carácter estatal que a efectos de la Ley de Coordinación Sanitaria se asigna a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y a otros funcionarios, es lo cierto que

en la ley de 31 de octubre de 1935, posterior a la legislación de la Coordinación, se les incluye entre los funcionarios de la Administración Local—título III, capítulo VII—, limitándose el artículo 161 a disponer que se atenderán para sus nombramientos, ceses y correcciones a los Reglamentos dictados por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, sin que tampoco se haga referencia a sus derechos pasivos, por lo que parece de justicia aplicarles la norma general del artículo 188, según el cual, en todo lo que sea aplicable al personal técnico y facultativo, se observarán las disposiciones dictadas para los Secretarios e Interventores.

Conforme a los artículos 45 y 47 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Secretarios de Ayuntamiento tienen derecho a jubilación y causan pensiones de viudedad y de orfandad en los términos y condiciones que en tales preceptos se les reconocen.

Ahora bien, tanto por el hecho de hallarse pendiente la reglamentación de esta materia como por la circunstancia de hallarse sujeta a revisión la legislación municipal y la sanitaria, no parece prudente dictar una resolución de carácter definitivo, sino que es más procedente dar una fórmula transitoria a reserva de ulteriores normas.

Y encontrándose en la misma situación legal que los Médicos, respecto a esta cuestión de los derechos pasivos, los Practicantes y las Matronas, también a estos funcionarios debe extenderse la resolución provisional que se dicte, sin perjuicio de la modalidad especial que suscita en las segundas su condición de funcionario femenino.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, mientras otra cosa no se disponga, los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, los Practicantes y las Matronas titulares tendrán los mis-

mos derechos de jubilación, viudedad y orfandad que la vigente legislación municipal reconoce a los Secretarios e Interventores, debiendo ser satisfechos con cargo a los Ayuntamientos, los cuales harán la clasificación y declaración de derechos, pagando directamente a los interesados lo que corresponda.

En el caso de ser varios los Ayuntamientos obligados, se verificará el prorrateo conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Segundo. Que por lo que respecta a las Matronas, no causarán pensión de viudedad, análogamente a lo que se dispone en el artículo 89 del Estatuto de Clases Pasivas.

Tercero. Que esta resolución se entienda que tiene carácter provisional, por lo cual los derechos que a su amparo se reconozcan estarán sujetos a la rectificación que proceda cuando se legisle, de modo definitivo, sobre esta materia.

Cuarto. Que quedan subsistentes las normas sobre fallecidos o inutilizados para la profesión en tiempo de epidemia.

Quinto. Y que a los funcionarios a que esta disposición se refiere les es aplicable el Decreto de 3 de mayo de 1938 sobre pensiones a familias de funcionarios de Administración Local asesinados o desaparecidos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Administración Local y Sanidad de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 16, de fecha 16 de enero de 1939).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 383.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente debidamente instruido por el Ayuntamiento de Lituénigo, de esa provincia, con motivo de la pensión de viudedad y orfandad solicitadas por D.<sup>a</sup> Josefa Melero Tejero y de D.<sup>a</sup> Basileisa Francisca Ledesma Melero, viuda e hija, respectivamente, de D. Hipólito Ledesma Melero, Secretario que fué del citado Ayuntamiento, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924;

Resultando que, según la hoja de servicios que se acompaña, el referido Secretario prestó servicios en los Ayuntamientos de Alcalá de Moncayo, Valtajero, Vierlas y Lituénigo, durante 18 años, 4 meses y 8 días, y en el Ejército durante 2 años, 10 meses y 27 días, reuniendo un total de servicios de 21 años, 3 meses y 5 días, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años el de 2.000 pesetas anuales;

Considerando que, con arreglo al artículo único del R. D. de 4 de mayo de 1930, son computables a los efectos de las pensiones los años servidos en el Ejército, y también lo son los prestados como Secretarios inferinos a tenor de lo que preceptúa el R. D. de 26 de noviembre de 1925, es evidente que, de conformidad

con el artículo 47 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, corresponde a la expresada viuda y huérfana del repetido Secretario la pensión equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años, y habiendo sido el de 2.000 pesetas corresponde a aquéllas la pensión anual de 500 pesetas, cuya dozava parte o pensión mensual es la de 41'67;

Este Ministerio ha acordado efectuar el siguiente prorrateo, con arreglo a tiempo servido y a sueldos disfrutados en cada Corporación por el repetido Secretario:

El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo abonará mensualmente 32'18 pesetas; el de Valtajeros, 0'15 pesetas; el de Vierlas, 4'79, y el de Lituénigo, 4'55 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido, y abonará a los interesados íntegramente la pensión mensual a que tienen derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales interesadas, a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 19 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

Núm. 368.

BUSCAS.—Circular

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me participa que el día 12 del actual se fugó de dicho establecimiento el enfermo mental Eugenio Vicente Barayón, natural de Valladolid, de 45 años de edad, bajo, recio, viste traje de lana color gris oscuro, zapatos negros y boina azul.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, comunicando lo más rápidamente posible a este Gobierno o al señor Administrador del Manicomio su detención caso de ser habido.

Zaragoza, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

## SECCION QUINTA

Núm. 397.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza

Por D. Esteban Sancho Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo, de 25 de noviembre de 1938, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se anula el concurso para cubrir ínterinamente la plaza de Archivero municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 398.

Por D.<sup>a</sup> Pilar Zaro Cirtora se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Borja, de 27 de octubre de 1938, sobre subasta para enajenación de una parcela procedente de camino en desuso y cuyo remate se había adjudicado provisionalmente a favor de la recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 399.

Por D. Miguel Martes Baudin se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución, de 3 de diciembre de 1938, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego sobre responsabilidad como Alcalde de dicha localidad en el ejercicio de 1919-20, por cantidad de 33.407'70 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 384.

### Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

##### Convocatoria.

Por medio de la presente circular, y a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 7.º del Reglamento de esta Cámara (coincidente con el artículo 19 del Decreto básico de 28 de abril de 1933), se convoca a todos los Delegados de las entidades incluidas en el Censo electoral de aquella, aprobado por el Ministerio de Agricultura con fecha 14 de julio de 1934 e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de agosto de dicho año, para asistir a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de la fecha, a las once de la mañana y en el domicilio de la expresada Cámara (plaza de España, número 1, piso entresuelo derecha).

El objeto de esta Asamblea general ordinaria es el de proceder reglamentariamente a la renovación de cargos del Comité directivo y el de examinar y aprobar, para su elevación al Ministerio de Agricultura, el balance cerrado en 31 de diciembre de 1938, así como el de tratar de asuntos que puedan presentarse y sean de incumbencia de la misma.

Se advierte que durante todo el plazo de esta convocatoria estará de manifiesto en las oficinas de la Cámara el balance de que se trata.

Zaragoza, 14 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 375.

Se interesa la presentación en esta Delegación (plaza de Aragón, núm 8, entresuelo), en término de diez días y en horas de oficina, de D. Armando Abadía Alcolea, que habitaba en Coso, 81, 1.º, Zaragoza, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de notificarle resolución de expediente que tiene incoado en este Centro.

Zaragoza, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 377.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 del corriente y número 3 el edicto de información pública sobre la nueva industria de terminar y pintar badanas ya curtidas para gabanes y cazadoras, para la que D. Florentino Martínez Blasco solicitó autorización, y no habiéndose presentado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Florentino Martínez Blasco.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 402.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (Boletín Oficial del 22), y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Miguel Barcelona Arenas solicita autorización para ampliar su industria de taller de zapatería, con las características siguientes:

Emplazamiento: Brea de Aragón (Zaragoza).

Capital: 8.500 pesetas.

Número de obreros o empleados: Cuatro obreros.

Necesidades que trata de satisfacer: La carestía del calzado en la población civil.

Producción: Ciento veinte pares de sandalias.

Plazo de puesta en marcha: Seguidamente a la aprobación.

Fecha de la solicitud: 14 de enero de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 19 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 403.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Aurelio Ostalé Herrera, vecino de esta ciudad, solicita autorización en instancia de fecha 17 del corriente, y registrada en esta Delegación de Industria con el núm. 236, para la instalación de una nueva industria de fabricación de caramelos y bombones en calle Pignatelli, núm. 47, con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza.  
Capital: 25.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Contribuir a la demanda del artículo.

Número de obreros: De seis a ocho.

Producción: De 50 a 100 kilogramos diarios.

Plazo de puesta en marcha: Al siguiente día de concedida la autorización.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 19 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 210.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia durante el mes de diciembre de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha	Curados....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano...	Ateca.....	Aranda de M.....	Caprina ...		1		1	
Fiebre aftosa .....	Id. ....	Alhama.....	Bovina.....		3			3
Id. ....	Daroca.....	Atea.....	Ovina.....	98	101	174		25
Id. ....	Calatayud.....	Calatayud.....	Id.....	21		21		
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Bovina.....		1			1
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Porcina.....		9			9
Id. ....	Caspe.....	Fabara.....	Ovina.....	21		21		
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Caprina.....	27		24	4	
Id. ....	Calatayud.....	Gotor.....	Ovina.....	51	11	49	2	11
Id. ....	Id. ....	Jarque.....	Bovina.....		5			5
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Ovina.....		6			6
Id. ....	Id. ....	Illueca.....	Id.....	66		62	4	
Id. ....	Id. ....	Terrer.....	Id.....	19	740	759		
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Caprina.....	7	114	123		2
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....	863	685	817	99	632
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Ovina.....	395	275	215		455
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Porcina.....	58	26		22	62
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Id.....		3	1		2
Mal rojo.....	Caspe.....	Chiprana.....	Bovina.....		33		8	25
Perineumonía contagiosa.	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Porcina.....		1		1	
Triquinosis.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Bovina.....		1		1	
Tuberculosis.....	La Almunia.....	Epila.....	Ovina.....	38		38		
Viruela.....	Cariñena.....	Aguarón.....	Id.....		25			25
Id. ....	Zaragoza.....	El Burgo.....	Id.....	40		38	2	
Id. ....	Ejea.....	Erla.....	Id.....		321		5	316
Id. ....	Pina.....	Gelsa.....	Id.....	56		53	3	
Id. ....	La Almunia.....	La Almunia.....	Id.....	301		287	10	4
Id. ....	Id. ....	Morata de Jalón..	Id.....		485	268	70	147
Id. ....	Pina.....	Pina.....	Id.....	43	191	102	16	116
Id. ....	Zaragoza.....	Puebla de A.....	Id.....	22	27	19	21	25
Id. ....	Sos.....	Sos.....	Id.....		1177			1177
Viruela inoculada.....	Id. ....	Id. ....	Id.....		350			350
Id. ....	Id. ....	Uncastillo.....	Id.....	31	12		6	37
Viruela.....	Id. ....	Id. ....	Id.....		16	5	11	
Id. ....	Daroca.....	Used.....	Id.....		30			30
Id. ....	Zaragoza.....	Villanueva de G..	Id.....		1		1	
Id. ....	Pina.....	Velilla de Ebro...	Id.....	61		43	18	
Id. ....	Belchite.....	Villar de los N...	Id.....		235	228	7	
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....					
Distomatosis.....	La Almunia.....	La Almunia.....	Bovina.....		7		7	
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Ovina.....		10		10	

Zaragoza, 16 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

## Lista de Vocales de las Comisiones de evaluación.

300.—Gallozanta

301.—Berruoco

371.—Mainar

## Altas y bajas en el padrón de habitantes.

331.—Cosuenda

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

386.—El Frago

\* \* \*

## VELILLA DE JILOCA

Núm. 382.

La recaudación del reparto general de utilidades de 1937 se verificará en esta Casa Consistorial, en período voluntario, durante los días 20 y 21 del actual, de trece a diecinueve y de ocho a catorce, respectivamente, y hasta fin de mes en el domicilio del Recaudador, en Calatayud, en segundo y último período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento de los terratenientes.

Velilla de Jiloca, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Simó.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 308.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez a los parientes o personas que se crean con derecho a la herencia dejada por Pilar Alvarez Serós, vecina que era de esta ciudad en la que estaba domiciliada en la calle de las Armas), viuda de Pablo Orleáns, natural de Villanueva de Gállego y que falleció en esta capital el día 26 de agosto último, sin que conste oficialmente haya dejado ascendientes ni descendientes, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, a reclamar expresada herencia, pues así lo he acordado en el ramo de declaración de herederos de referida finada y se hace constar que hasta la fecha no se ha personado pariente alguno a reclamar sus derechos a la herencia de que se trata.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 249.

## JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente seguido en este Juzgado contra Benigno Ruiz Ruiz, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 3, correspondiente al día 4 de los corrientes.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 8 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones a las que en el indicado edicto se hacían constar.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 379.

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por D. José Royo Iranzo, contra doña Agapita Marcos, viuda de Sabino, vecina que fué de Teruel y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 4.646 pesetas, ha acordado se cite a expresada demandada para que el día 26 del actual, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62), al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que le fueron formuladas y sean declaradas pertinentes.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 306.

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a la Sociedad de Labradores de Izquierda Republicana de Torralba de Ribota, y cumpliendo lo ordenado por la Excm. Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes muebles tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza de 24 de diciembre de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana en este Juzgado de instrucción de Calatayud, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Dado en Calatayud a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 271.

## DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 389, de este Juzgado, contra D. Valero Ferrer García, vecino que fué de Badules, requiero a éste a que en el plazo de cinco días comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca y Secretaría

del autorizante a hacer efectiva la cantidad de mil pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiéndose el procedimiento de apremio contra los bienes embargados.

Daroca, 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 373.

#### SOS DEL REY CATOLICO

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario número 15 de 1930, sobre estafa, seguido ante este Juzgado contra Nicolás Les Arana, mayor de edad, soltero, carnícer, natural y domiciliado que fué de esta villa, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* de 24 de septiembre de 1930 y 26 de septiembre del mismo año, respectivamente, por haber sido habido dicho procesado.

Sos del Rey Católico a dieciséis de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 223.

#### TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado en funciones de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 4 de febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vera de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Dionisio Pérez Martínez en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 por lo menos del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precios el que solicite mayor lote.

#### Bienes inmuebles que se subastan:

- Un motor eléctrico, tasado en 100 pesetas.
- Una máquina cepilladora mecánica, en 350 pesetas.
- Una máquina aserradora mecánica, en 200 pesetas.
- Dos bancos de carpintero, en 20 pesetas.
- Un guillamen, en 2 pesetas.
- Un machihembrador, en 2 pesetas.
- Un cimient, en 2 pesetas.
- Un rosete, en 1 peseta.
- Dos cepillos de mano, en 2 pesetas.
- Una escuadra de madera, en 1 peseta.
- Dos barrenas de 15 y 25 milímetros de diámetro, en 3 pesetas.
- Dos escoplos de 15 y 25 milímetros, en 3 pesetas.
- Un berbiquí, en 3 pesetas.
- Una garlopa, en 5 pesetas.
- Una piedra de afilar, en 5 pesetas.
- Una sierra de mano, en 2 pesetas.
- Un serrucho fino, en 2 pesetas.
- Un serrucho basto, en 3 pesetas.
- Un hacha, en 4 pesetas.
- Una azuela, en 3 pesetas.
- Una lima de media caña, en 1 peseta.
- Un triángulo limador, en 1 peseta.
- Una tenaza de arrancar clavos, en 3 pesetas.
- Un compás, en 1 peseta.
- Un martillo, en 1 peseta.
- Dos tornillos para apretar, en 6 pesetas.
- Dos hojas de sierra sinfín, en 14 pesetas.
- Un formón, en 1 peseta.

#### Bienes inmuebles sitos en Vera de Moncayo:

1.º Una finca regadío, sita en los tapiados de Gruña, lindante: al Norte, Manuel Lapuente; Este, sendero; Oeste, acequia, y Sur, Manuel Lapuente, de 2 hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

2.º Otra tercera parte de una finca sacano sita en la partida de «Carrambel», de 85 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Florentina Galindo; al Sur, con la de Santiago Martínez; al Este, con camino, y al Oeste, con carretera. Tasada en 300 pesetas.

3.º Otra tercera parte de una finca regadío, sita en el «Sendero», de 25 áreas 5 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Damián Lahuerta; al Sur, con la de Tomás Gil; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia. Tasada en 400 pesetas.

4.º Una finca regadío, sita en la «Serrana», de un área 80 centiáreas, que linda: al Este, con la finca de Bartolomé Abad; al Sur, con la de Julián Matud; al Oeste, con acequia, y al Norte, con la de Hilario Lahuerta. Tasada en 50 pesetas.

5.º La mitad de un campo secano, sito en «La Chama», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Sebastián Pérez; al Sur, con camino de Carrambel; al Este, con la de Eustaquio Andrés, y al Oeste, con la de Sebastián Pérez. Tasada en 100 pesetas.

6.º Otra finca rústica secano, sita en «Carrambel o Huecha», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Este, con la finca de María Martínez; al Sur, con la de Francisco Martínez; al Este, con Huecha, y al Oeste, con la de Cayo Aznar. Tasada en 400 pesetas.

7.º Otra finca regadío, sita en «Las Grandes», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Ambrosio Bonel; al Sur, con la de Joaquín Bona; al Este, con la de Tomás Tejero, y al Oeste, con acequia. Tasada en 300 pesetas.

8.º La mitad de otro campo secano, sito en «Valalto», de 42 áreas 90 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Joaquín Asensio; al Sur, con herederos de Atilano Pablo; al Este, con Sarda, y al Oeste, con la de Pedro Pérez. Tasada en 50 pesetas.

9.º Otra finca regadío, sita en «La Chana», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Calixto Tejero; al Sur, con la de Pablo Martínez; al Este, con la de Julián Matud, y al Oeste, con la de Patricio Callizo. Tasada en 200 pesetas.

10.º Otro campo secano, sito en la carretera de Ambel, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Florentina Galindo; al Sur, con la de Santiago Martínez; al Este, con camino, y al Oeste, con carretera. Tasada en 300 pesetas.

11.º Un corral, sito en la calle de Carra Trasmoz, señalado con el número 14, lindante: por la derecha, con corral de Fermín Pérez; izquierda y espalda, con la finca de Juan de Dios Pérez Martínez; tiene 80 metros cuadrados de superficie. Tasado en 350 pesetas.

Dado en Tarazona a diez de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.—Ante mí, (ilegible).

Núm. 228.

#### TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 4 de febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Añón de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Bernardo Re-

drado Ibáñez, en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

*Bienes inmuebles que se subastan, sitios en Añón de Moncayo:*

1.º Casa en la calle de Navarro, número 42, que linda: por la derecha, con propiedad del mismo dueño; por la izquierda, con la de Amalio y Antonio Pérez, y por la espalda, con la de Blas Laborda. Tasada en 1.500 pesetas.

2.º Corral en Extramuros, núm. 18, que linda: por la derecha y espalda, con la de Manuel Pérez, y por la izquierda, con propiedad de María Pérez. Tasado en 500 pesetas.

3.º Una paridera en «Picabrero», núm. 153, que linda: por la derecha, con propiedad de Francisco Ibáñez; por la izquierda, con la de Juan Redrado, y por la espalda, con monte común. Tasada en 10 pesetas.

4.º Tierra en «Valdeoz», de 10 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con finca de Josefa Ibáñez; al Este, con la de Juan Pérez, y al Oeste, con la de Estefanía Ibáñez. Tasada en 300 pesetas.

5.º Otra en «Espila», de 10 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Félix Ibáñez; al Este, con la de Escolástica Redrado; al Sur, con la de Mariano García, y al Oeste, con la de Agueda Pérez. Tasada en 375 pesetas.

6.º Otra en San Juan, de 1 área y 80 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con calleja; al Este, con finca de Eusebio Pérez, y al Sur, con la de Valero Pérez. Tasada en 50 pesetas.

7.º Otra en «Onsico», de 1 área y 80 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Baltasar Pérez; al Oeste, con la de Francisco Ibáñez, y al Este, con la de Higinio Ibáñez. Tasada en 40 pesetas.

8.º Otra en «Canalejas», de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte, con sarda; al Sur, con la de

Gregorio Zornoza, y al Este y Oeste, con la de Pío Pérez. Tasada en 20 pesetas.

9.º Otra en «Valdeabeja», de 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con barranco; al Sur, con finca de Agustín Pérez; al Este, con Litero, y al Oeste, con la de Gabino Redrado. Tasada en 50 pesetas.

10. Otra en la misma partida y de igual cabida que la anterior, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Tasada en 50 pesetas.

11. Era de pan trillar, de 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de Francisco Ibáñez; al Sur, con la de Mariano Pérez; al Este, con la de Simeón Pérez, y al Oeste, con la de Blas Laborda. Tasada en 125 pesetas.

*Bienes sen. ovientes:*

Una caballería mular. Tasada en 800 pesetas.

Tres cabras. Tasadas en 120 pesetas.

¶ Dado en Tarazona a diez de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.—Ante mí, (ilegible).

**Juzgados municipales**

Núm. 276.

ALAGON

*Cédula de citación.*

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy acordó sean citados Isidoro Uriel Romero, natural de Sauquillo de Bañices (Soria), de 22 años, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, si bien tuvo el último en dicha ciudad de Soria, calle de Pérez de la Mata, núm. 11, 2.º; Mariano Quílez Chueca, de 41 años, soltero, jornalero, y Miguel Lasheras Lardín, de 31 años, casado, de la misma profesión, que también se hallan en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tenían en esta villa, para que en el día 30 de los corrientes, a las once horas, comparezcan en este Juzgado (sito en la plaza de España, núm. 1, pral.) a la celebración del juicio de faltas acordado contra el primero, sobre lesiones leves inferidas a los últimos, apercibidos los tres que de no comparecer sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alagón, trece de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Adolfo Sagrario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes

con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

88.—Calanda

256.—Vinaceite. (Año 1938)

264 bis.—Odón

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.**

217.—Monterde de Albarracín

**Lista cobratoria de rústica y urbana.**

218.—Mezquita de Jarque. (Año 1938)

**Matrícula industrial**

218.—Mezquita de Jarque

256.—Vinaceite

**Ordenanza para la exacción del repartimiento general**

256.—Vinaceite. (Año 1938)

**Padrón de edificios y solares.**

218.—Mezquita de Jarque. (Año 1938)

**Padrón del impuesto de plagas del campo.**

255.—Torremocha

**Presupuesto municipal ordinario.**

79.—Formiche Bajo. (Año 1938).

257.—Vinaceite

258.—Palomar de Arroyo

289.—Noguera

291.—Villanueva del Rebollar

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

218.—Mezquita de Jarque. (Año 1938)

\* \* \*

**ALCAÑIZ**

Núm. 348.

Con arreglo a lo dispuesto por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia en 30 de noviembre último, se sacan a pública subasta en venta 1.000 estéreos de leña baja del monte público denominado «Primer Cuartel», número 47 c del catálogo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, cuya subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles contados desde el siguiente hábil al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva hacer uso del derecho de tanteo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Alcañiz, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Viñao.

**ALBALATE DEL ARZOBISPO** Núm. 323.

D. Valero Alcaine Clavería, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo;

Hago saber: Que dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento para optar al cargo de Recaudador de arbitrios municipales, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría antes dicha.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Albalate del Arzobispo, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Valero Alcaine.

**ALIAGA**

Núm. 366.

Para proveer, mediante concurso de antigüedad, se anuncia la plaza de Inspector Farmacéutico municipal

de este partido integrado por los Ayuntamientos de Campos, Cirujeda, Cobatillas y éste de Aliaga.

Clasificación del partido: Cuarta categoría.

Número de habitantes: 1.787.

Dotación de la plaza: 1.100 pesetas.

Familias acogidas al servicio benéfico-farmacéutico: 14.

Plazo del concurso: Treinta días.

Aliaga, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Basilio Gimeno.

**ESCORIHUELA**

Núm. 327.

A los veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, y si éste fuese festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

600 estéreos de leñas de monte bajo en el monte núm. 229 del catálogo, denominado «Espineda», perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas; gestión técnica, 154'75 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, a las diez horas de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias, obrantes en esta Secretaría.

Escorihuela a 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Rufo Torán.

**SANTA CRUZ DE NOGUERAS** Núm. 350.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

300 estéreos de leñas del monte denominado «Dehesa Boyal», número 99 del catálogo, tasados en 300 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 15 pesetas; gestión técnica, 81'75 pesetas. Su celebración será a las doce horas de la mañana y bajo las condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular del de las personas a quienes pueda interesar.

Santa Cruz de Noguerras, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Solanas.

**UTRILLAS**

Núm. 349.

Ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Conesa Estremera, Alejandro Martínez Victoriano, Ramón Calvo Navarro y Félix Martín Sender, nacidos durante el cuarto trimestre de 1920, y habiéndose ordenado la incorporación a filas durante los días 25 del actual al 5 de febrero próximo, se citan por medio de la presente para que, sin excusa ni pretexto alguno se concentren en los días expresados en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, ya que les corresponde como quintos del cuarto llamamiento de 1941, y se les advierte que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrillas, 14 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Escriche.